



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 18 de septiembre de 1954

Número 109

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>	
Corrección de errores a la plaza de Ayudante Telefonista	1282	Comisión Provincial de Urbanismo	
		Acuerdo	1282

### II. Administración Civil del Estado

<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Dirección General de la Energía		Sanciones	1283
Resolución	1282	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>		<b>Sección de Industria</b>	
<b>Inspección</b>		Instalaciones eléctricas	1283
Aviso de Notificación	1282		

### III. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADOS</b>	
Sala de lo Civil	1286	Juzgado de 1ª. Instancia núm. uno de Logroño	1287
Sala de lo Contencioso-Administrativo	1287	Juzgado de 1ª. Instancia núm. 2 de Logroño	1289
		Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño	1289
		Juzgado de Distrito núm. 2 de Logroño	1289
		Juzgado de 1ª. Instancia de Haro	1290

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Logroño (dos)	1290	Villamediana de Iregua	1292
Cirueña	1291	Viniégua de Abajo	1292
Haro	1291	Zarratón	1292
Murillo de Río Leza	1291	<b>MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS</b>	
Navarrete (dos)	1291	Mancomunidad de Montes de Villavelayo, Canales y Mansilla	1292
Nieva de Cameros	1291		
Soto en Cameros	1291		

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de la Presidencia

### CORRECCION DE ERRORES

En el B. O. R. núm. 107, de fecha 13 de los corrientes y página 1259 en la publicación de las pruebas selectivas para Ayudante Telefonista, por omisión se dejó de publicar en el Anexo II el Programa Temario que a continuación se detalla:

#### PROGRAMA TEMARIO

Tema 1.— Servicio interior telefónico. Actuación en las distintas situaciones que puedan presentarse.

Tema 2.— Servicio Urbano. Actuación en las distintas situaciones que puedan presentarse.

Tema 3.— Servicio Interurbano. Actuación en las distintas situaciones que puedan presentarse.

Tema 4.— Servicio Internacional. Actuación en las distintas situaciones que puedan presentarse.

Tema 5.— Centralitas telefónicas manuales. Tipos mas usados.

Tema 6.— Centralitas telefónicas automáticas. Tipos mas usados.

## Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

2916

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada el día 30 de julio de 1984, acordó lo siguiente:

65/84.— Cervera del Río Alhama.— Aprobar definitivamente la modificación del fondo edificable de la planta primera de la Manzana 62, polígono 2.2, del Barrio de Rincón de Olivedo que pasa a ser de fondo de 10 a 12 metros.

Contra este acuerdo cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

## II. Administración Civil del Estado

### Ministerio de Industria y Energía

#### DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

2768

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 66 KV para suministro al Polígono Industrial de Milagro (Navarra), en la provincia de La Rioja y Navarra, solicitada por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. y declarada en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. Roncesvalles número 7, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en Capítulo III

del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. el establecimiento de la línea eléctrica a 66 KV de tensión, de suministro al Polígono Industrial de Milagro (Navarra). Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 116,4 mm<sup>2</sup> de sección total, apoyos de hormigón y metálicos, y cadenas de aisladores. Tendrá su origen en la línea a igual tensión Tudela-Calahorra y su final en la nueva ETD del Polígono Industrial de Milagro. La longitud será de 5.600 metros, los 1.800 primeros afectando al término de Alfaro (La Rioja) y los 3.800 restantes a los de Funes y Milagro (Navarra).

La finalidad es el suministro eléctrico al citado polígono industrial.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Madrid, 27 de junio de 1984.

La Directora General,

## Delegación de Hacienda

### INSPECCION

#### AVISO DE NOTIFICACION

2863

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-57 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de doña Mercedes Jiménez Álvarez, sito en la calle Rodríguez Paterna, número 1 de Logroño.

En consecuencia por la Inspección de Hacienda y al amparo de la existencia de prueba preconstituída regulada en el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, ha sido formalizado el oportuno expediente, Acta mod. B05 número H0016155.

#### Datos fundamentales:

Sujeto pasivo: Jiménez Álvarez, Mercedes  
Domicilio: Rodríguez Paterna, 1 Logroño  
Concepto: Tasa fiscal sobre el Juego.  
Ejercicio: 1984.

Deuda tributaria propuesta: 1.653.767 pesetas.

Asimismo la Inspección notifica al interesado que tiene derecho a formular ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes en el plazo de quince días a partir de su notificación, cuanto estime conveniente a su derecho y se advierte al interesado que la sanción se reducirá automáticamente a la mitad si presta conformidad.

Por último se advierte que el duplicado de la repetida acta de Inspección queda a su disposición para su entrega en la oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 29 de agosto de 1984.

El Inspector Jefe,

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### SANCIONES

#### ANUNCIO

2944

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa GARTEIZ, S.A. cuyo último domicilio conocido era en esta Ciudad, Ctra. de Burgos, 43-45, que por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1984, Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de ciento once mil pesetas (111.000 pts.) ya que en la citada acta de la Inspección se hace constar: Que se ha comprobado: Primero.— No haber ingresado las cotizaciones de la Seguridad Social de 9 trabajadores de los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.— Segundo: No haber presentado los boletines de cotización a su sellado.— Tercero: Ha retenido la cuota obrera sin ingresarla. Lo que constituye infracción a los artículos 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, y art. 25 de la Orden Ministerial de 28-12-66.— Se califica la primera infracción como leve en grado máximo por la que se impone una sanción de cinco mil pesetas. Segunda infracción se califica como leve en grado máximo, por lo que se propone una sanción de cinco mil pesetas. Tercera infracción se califica muy grave en grado mínimo, por lo que se propone una sanción de ciento una mil pesetas. Sumando todas ellas ciento once mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.3 a) y 6.1 y 6.3 del Decreto 12-9-70.

Contra la expresada Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en la Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Logroño, 7 de septiembre de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y S. S.

#### ANUNCIO

2943

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa FRIDEKO, S.L. cuyo último domicilio conocido era la calle Valcuerna número 9 de Logroño, que por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1984 Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de ciento diez mil pesetas (110.000 pts.) ya que en la citada Acta de Inspección se hace constar: que se ha comprobado que no ha ingresado las cuotas a

la Seguridad Social correspondiente al mes de julio de 1983, de los diez trabajadores que componen la plantilla, por lo que se aprecia infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social y a los artículos 28, 29 y 46 de la Orden Ministerial. Igualmente se ha comprobado que en los meses de junio y julio de 1983 se retuvo la cuota obrera sin ingresarla en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se aprecia infracción al artículo 68.3 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 25.3 de la Orden Ministerial de 28-12-66. Que se califica la primera infracción como leve en grado máximo de cinco mil pesetas y la segunda infracción como muy grave en grado mínimo de ciento cinco mil pesetas, sumando ambas partidas ciento diez mil pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 6 del Decreto 2892/70.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a tenor de cuanto previenen los artículos 122 y sus concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en relación con el Decreto 1860/75, de 10 de julio. En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá efectuarse el pago de la sanción impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia, dentro del plazo de interposición de aquélla, pasado el mismo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 5 de septiembre de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y S. S.

## Dirección Provincial de Industria y Energía

### SECCION DE INDUSTRIA

#### ANUNCIO

2858

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a 13.2 KV a ET "Bodega" en Pradejón a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.198.

Logroño, 29 de agosto de 1984.

El Director Provincial,

#### ANUNCIO

2871

Por Sociedad Cooperativa del Campo GARU con domicilio en Bañares, La Llanada, s/n ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea de baja tensión para servicio eléctrico a su almacén agrícola en el término de La Llanada de Bañares, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Di-

rección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.518.

Logroño, 30 de agosto de 1964.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2894

Por Cerámica Romano, S.A. con domicilio en Valverde de Cervera (La Rioja) ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su Centro Transformación en Valverde de Cervera (La Rioja), de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-5.349.

Logroño, 30 de agosto de 1964.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2893

Por Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su C.T. "Carretera de Zaragoza II" en Rincón de Soto, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.818.

Logroño, 31 de agosto de 1964.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2857

Por Luis Sánchez Sumastre con domicilio en Alberite Ctra. de Villamediana, s/n, ha sido solicitada autorización para instalar dos grupos electrógenos de 30 y 40 KV para servicio de energía a su fábrica de Alberite, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.522.

Logroño, 29 de agosto de 1964.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2748

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.382 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición

de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Calahorra, circuito simple a 66 KV con conductores de cable al-ac de 1162 mm<sup>2</sup> y cobre de 70 mm<sup>2</sup> sobre un apoyo metálico.

Tendrá una longitud total de 84 m. con origen en el apoyo núm. 1 de la línea "STD Quel-ETD Calahorra" y final en la "ETD-Calahorra".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 13 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de Noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de agosto de 1964.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2745

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.007 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "El Espinar" en Logroño, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño 9 de agosto de 1964.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2895

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.880 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Cañas" en Cañas, sustituyendo para ello el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de agosto de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2892

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.186 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Ribas de Tereso" en San Vicente de la Sonsierra, sustituyendo el actual transformador de 25 KVA por otro de 50 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de agosto de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2850

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.623 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Asperio" en Logroño sustituyendo para ello el actual transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de agosto de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2851

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-13.474 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su estación transformadora "Fuente" en Briones, sustituyendo para ello el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de agosto de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2853

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.055 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Iglesia" en Abalos, sustituyendo el actual transformador de 50 KV por otro de 100 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto

1775/1967 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de agosto de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2793

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.051 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Maderas Garnica, S. A. con domicilio en Baños de Río Tobía, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Baños de Río Tobía, circuito simple a 13,2 KV con conductores aislados unipolares de aluminio de 70 mm<sup>2</sup> de sección. Tendrá una longitud total de 20 m. con origen en el apoyo de la línea "Circunvalación" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo interior, con transformador trifásico de 800 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/320-230 V. dotada de equipo de medida en alta tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de acuerdo con el proyecto presentado.

Contra esta Resolución podrá presentarse Recurso de Alzada dentro del plazo de quince días, ante la Dirección General de la Energía.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de agosto de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

### III. Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Burgos

##### SALA DE LO CIVIL

2951

Don Antonio Tudanca Sáinz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 410 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audien-

cia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos a 17 de julio de 1984.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra y seguidos entre partes, como demandante-apelante, Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio social en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y deferida por el Letrado don Pedro García Romera, y como demandado apelado, don Luis Solana Díaz mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calahorra (La Rioja), representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don José María García Moreno, y como demandado apelado, Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 15 de mayo de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

PARTE DISPOSITIVA.— Fallamos: Que, estimando en parte, el recurso de apelación, y revocando parcialmente la sentencia de primera instancia, debemos estimar y estimamos, en parte la demanda deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra y don Luis Solana Díaz, y en consecuencia, condenamos al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra a que abone a la actora la cantidad de cincuenta y una mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, confirmando el resto de la parte dispositiva de la sentencia apelada, relativa a la absolución del demandado don Luis Solana Díaz. Todo ello, sin hacer especial condena en las costas procesales de ambas instancias, a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ojeda Grinda.— Manuel Aller Casas.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 1 de septiembre de 1984.

2960

Don Antonio Tudanca Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 101 del 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Burgos, a 20 de mayo de 1984. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y seguidos entre partes, como demandante apelante "La Unión y el Félix Español S. A." Compañía de seguros reunidos, domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo Vélez y defendida por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y como demandantes apelantes desiertos, Compañía Mercantil "Caja de Previsión y Socorro, S.A." con domicilio en Barcelona; Sociedad Mercantil Anónima "La Vasca Navarra" domiciliada en Pamplona y Bilbao Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Bilbao, no comparecidos en esta instancia por lo que en cuanto a ellas se

han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, como demandada apelada "Compañía Mercantil Ferro-Homes, S.A." domiciliada en Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. José María Larondo Iribarren como demandada apelada, Sociedad "Mapfre" Industrial S. A." (Compañía de Seguros y Reaseguros), domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorojo y defendida por el Letrado don Felipe Deal Chicote, y como demandados apelados, Don Jesús Nájera Marín, mayor de edad, soltero, soldador, y vecino de Logroño, que litiga en concepto de pobre; y D. Manuel Argómaniz Ramos, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Logroño, que también litiga en concepto de pobre; y D. José Salamanca García, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Logroño, no comparecidos los tres últimos en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de diciembre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño.

**PARTE DISPOSITIVA:** Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño, en los autos de que dimana este rollo, revocando dicha resolución y en estimación de la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados D. Jesús Nájera Marín, D. José Salamanca García, D. Manuel Argómaniz Ramos, Compañía Mercantil Ferro-Homes, S. A. y Sociedad Mapfre-Industrial, S.A., ésta última hasta el límite de 5.000.000 de pesetas a que, solidariamente, satisfagan a la parte actora, la cantidad de diecisiete millones cuatrocientas setenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesetas, correspondiente a la Unión y el Fénix Español, 6.076.433 pesetas a la Caja de Previsión y Socorro 3.133.143 pesetas; a la Vasco Navarra, S.A. 3.133.143 pesetas; a Bilbao Compañía Anónima de Seguros 3.133.143 pesetas, juntamente con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Rafael Pérez Alvarellos.— Juan Sancho Fraile.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 6 de junio de 1984.

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### EDICTO

2890

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 280/84 interpuesto por FERROVLAL, S. A. de Madrid contra resolución del Ayuntamiento de Arnedo el 5-IV-84 denegando pago certificaciones obra "acometidas domiciliarias de distribución y saneamiento de Arnedo" reclamadas por la actora y contra resolución desestimatoria por silencio administrativo por dicho Ayuntamiento del recurso de reposición contra la anterior en 21-V-84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de julio de 1984.

El Secretario,

### EDICTO

2956

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 327 de 1984 interpuesto por doña Victoria Tomasa Tejada Martínez y otros, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Alfaro, de 27 de marzo y 4 de junio de 1984, el último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, por el que se denegó la indemnización reclamada por daños y perjuicios, por responsabilidad de la Administración, causados en una bodega propiedad de citados recurrentes sita en la calle Tejerías, sin número de aquella Ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1984.

El Secretario,

## JUZGADOS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

2926

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño en Tercería de Dominio, señalada con el número 526/84, seguida a instancia de don José Miguel Eguía Vildosola, titular de la Empresa MAQUINORT con domicilio en Eibar (Guipúzcoa), contra otro y don Máximo Herce Moreno, con domicilio ignorado, por la presente se ha acordado emplazar a éste para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en este Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido el presente en Logroño, a 31 de julio de 1984.

El Secretario,

### EDICTO

2953

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 297/84, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— Logroño, a 13 de junio de 1984.— El Sr. Don José Luis López Tarazona Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Doña María Teresa León Ortega, en nombre y representación de Riojana de Automoción, S.A. y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Marín Castellanos contra don Juan J. Pereletgui de Val y si casado fuere contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Juan J. Pereltegui de Val y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Riojana de Automoción S. A. (RIAUTO) de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, importe del principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan J. Pereltegui de Val expido el presente en Logroño, a 7 de septiembre de 1934.

El Secretario,

EDICTO

2952

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía número 604/80 a instancia de don Faustino Vicente García y otros contra don Julian García Vicario, en el cual se saca por vez primera en venta y pública subasta el inmueble que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Víctor Pradera, número dos, el próximo día dos de noviembre a las diez horas.

**Bien objeto de subasta:**

Casa con corral sito en el número 23 hoy 21 de la calle Sageda de Canales de la Sierra (La Rioja) valorada en TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta.**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anunciará con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día 27 de noviembre a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo, también, las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 27 de diciembre a las diez horas.

Logroño, a 7 de septiembre de 1934.

El Secretario,

EDICTO

2935

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 606/83 a instancia de Barnices y Pinturas Modernas, S. A. contra Antonio Zabala S. L. en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En Logroño, a 14 de septiembre de 1934.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta Ciudad, los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Peche López en nombre y representación de Barnices y Pinturas Modernas, S. A. y defendido por el Letrado don Eduadro Cid Berzal, contra Antonio Zabala, S. A. declarado en rebeldía sobre pago de cantidad y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Antonio Zabala, S. L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Barnices y Pinturas Modernas, S. A. de las responsabilidades por que se despachó, sea, por la cantidad de un millón quinientas mil pesetas importe del principal de las letras de cambio protestadas, los intereses legales desde los protestos y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Ante el ignorado paradero del ejecutado notifiquese esta sentencia por edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. José Luis López Tarazona.— Rubricados.— Y para que sirva de notificación al ejecutado expido la presente en Logroño, a 14 de septiembre de 1934

El Secretario,

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

2934

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio de Mayor Cuantía señalado con el número 633 de 1933, a instancia de Banco Atlántico, S. A. contra otros y don José Luis Blanco Miguel en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a éste, en segundo llamamiento, para que dentro del término de cuatro días, comparezca en este Juzgado personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido la presente en Logroño, a doce de septiembre de 1934.

El Secretario,

EDICTO

2922

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 37 de 1934 a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, contra don Julian Jiménez Macarilla y otros, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En Logroño, a 22 de marzo de 1934.—El Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Toledo Sobrón en nombre y representación de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja y defendidos por el Letrado don Miguel Angel Pastor Menchaca, contra don Julian Jiménez Macarilla, doña María del Carmen Torres Jiménez, don Antonio Bernardo Pozo Moreno, don Isidro Pozo Zorrilla y doña Cortes Salud Moreno Zorrilla y contra los cónyuges a los efectos del art. 143 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Julian Jiménez Macarilla, doña María del Carmen Torres Jiménez, don Antonio Bernardo Pozo Moreno, don Isidro Pozo Zorrilla y doña Cortes-Salud Moreno Zorrilla, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL

NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS, importe del principal de la Póliza de préstamo intervenida por el Sr. Corredor de Comercio, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Luis López Tarazona.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a don Julian Jiménez Macarilla y esposa, a don Antonio Bernardo Pozo Moreno expido el presente en Logroño a cuatro días a cinco de septiembre de 1984.

El Secretario,

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

### EDICTO

2933

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente sobre enajenación de bienes de menores seguido con el número 233-81 a instancia de doña María del Pilar Sauri Revuelta contra don Francisco Javier López Trevijano, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia Duarte.— En Logroño, a seis de septiembre de 1984.— Dada cuenta, por presentado a este Juzgado los anteriores escrito, poder notarial para pleitos debidamente bastanteado, y documentos, presentados por el Procurador de los Tribunales D. Arturo Suárez-Barcena Ruiz en nombre y representación de doña María del Pilar Sauri Revuelta, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Alcobendas (Madrid), se tiene al mencionado Procurador en la representación que ostenta por comparecido y parte en el presente expediente, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en forma legal.

Oígame al esposo, don Francisco Javier López Trevijano, para lo que se señala, dada la acumulación de asuntos civiles obrantes en este Juzgado, el día cinco de octubre a las diez treinta horas de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, y encontrándose en ignorado paradero, cítesele mediante edictos que se publicarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y además se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, librando oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Se señala para la prueba testifical, el día uno de octubre a las diez horas de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Devuélvase el poder al Procurador Sr. Suárez-Barcena, previo desglose dejando constancia en autos.

Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup>, doy fe.— Firmados.— Valentín de la Iglesia.— Ante mí.— Vicente Peral.— Rubricados.

Y para que sirva de citación al demandado don Francisco Javier López Trevijano, en ignorado paradero expido y firmo el presente en Logroño, a seis de septiembre de 1984.

El Secretario.

### EDICTO

2950

Don José Luis López Tarazona, Juez Accidental de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 101/82 instados por Cía Mercantil "Confeciones Almodena. S.A." con domicilio social en Madrid, contra doña Julia García Lavín, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 15.798,72 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de octubre a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta:

—Derechos de traspaso del local comercial sito en esta Ciudad, calle de Calvo Sotelo número 14 bajo, que consta de la citada planta baja de unos 40 m<sup>2</sup> aproximadamente con dos anexos a la misma y una entreplanta de la mitad de la superficie anterior, a la cual se accede mediante una escalera de caracol, que gira bajo la denominación de "Mirian" valorado pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA MIL Pesetas (2.470.000 pts.)

Dado en Logroño, a 16 de julio de 1984.

El Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

### CEDULA DE CITACION

2946

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 820/84, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Armen Thomas Wilson, que actualmente se encuentra en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado el próximo 2 de octubre a las 10,00 horas de su mañana, a fin de prestar declaración y presentar la documentación de su vehículo.

Logroño, a 14 de agosto de 1984.

El Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

### CEDULA DE CITACION

2947

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.269-33 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico se cita a Miguel Sánchez Bricio cuya última residencia era Montes de Barbanza número 9 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de Inculgado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 22 de octubre y hora de las diez treinta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 29 de agosto de 1984.

El Secretario.

### REQUISITORIA

2948

En providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de exhorto dimanante de Juicio de Faltas número 218/83, procedente del Juzgado de Distrito núm. 6 de Barcelona, seguido contra la denunciada y condenada María Dolores Vicioso Victoria, vecina de Logroño, calle Martínez Zaporta 10-4, en la actualidad en ignorado paradero, se ordena el requerimiento de la misma, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito en el término de ocho días, al objeto de practicar sobre la misma diligencias de Ejecución de Sentencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a la expresada denunciada y condenada, expido la presente en Logroño, a 4 de septiembre de 1984.

El Secretario.

CEDULA DE CITACION

2949

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.140-83 sobre Amenazas se cita a Pedro Bastida Flaño cuya última residencia era Herrerías número 37 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 22 de octubre y hora de las diez quince, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 29 de agosto de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

EDICTO

2924

Don Orestes Encérez García, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Robustiano Camaña San Millán, don Valeriano Barrio Corcuera, don Rodolfo y doña María Barrio Cámara, se tramita expediente de dominio número 120 de 1952, sobre reanudación del trato sucesivo de las siguientes fincas:

Primera: Finca número 541 del plano general; finca rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Carrajuncuales Ayuntamiento de Leiva, que linda Norte, con camino de Tormantos; Sur, con arroyo de la Paul; Este con arroyo de la Paul y Oeste con camino de Leiva a Grañón. Tiene una extensión superficial de cuarenta y ocho áreas y ochenta centiáreas y por tanto es divisible conforme a la legislación vigente, inscrita al Tomo 965, libro 55, folio 151, finca 5.260, inscripción primera.

Segunda: Finca número 405 del plano general; terreno dedicado a cereal seco, al sitio de El Somo, Ayuntamiento de Leiva, que linda al Norte, con ribazo; Sur, con José Corcuera y otra (finca num. 404); Este, con Salvador Fuente (Finca num. 403) y Oeste, con camino; tiene una extensión superficial de cuarenta y seis áreas y cuarenta centiáreas y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Inscrita al Tomo 965, libro 55 folio 15, finca 6.124, inscripción primera.

Tercera: Finca número 648 del plano general, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Maturdimala Ayuntamiento de Leiva, que linda al Norte, con Camino de las Mesas; Sur con ribazo; Este con Ignacio Charri (finca número 647) y Oeste, Ignacio Corcuera (finca número 649). Tiene una extensión superficial de noventa y cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas, y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Registrada al Tomo 966, libro 56, folio 7, finca 6.366 inscripción primera.

Se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a nombre de don Pablo Cámara Briones.

Y en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en dicho expediente, por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Haro a 31 de julio de 1984.

La Secretaria,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 24 de Mayo con la corrección acordada en la sesión de 5 de Julio de 1984, aprobando el Presupuesto de Inversiones de 1984, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
6	Inversiones Reales .....	1.054.015.804
7	Transferencias de Capital .....	41.000.000
8	Variación de activos financieros .....	—
9	Variación de pasivos financieros .....	—
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>1.095.015.804</b>

ESTADO DE INGRESOS

1	Impuestos directos .....	—
3	Tasas y otros ingresos .....	100.876.106
6	Enajenación de inversiones reales ...	223.165.415
7	Transferencias de Capital .....	164.645.391
8	Variación de activos financieros .....	2.125.872
9	Variación de pasivos financieros .....	604.202.515
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>1.095.015.804</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo dieciséis de la Ley 40/1931 de 28 de Octubre.

Logroño, 14 de Septiembre de 1984.

El Alcalde.

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 2 de Agosto último, relativo a la aprobación del expediente número 1/1984 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto Ordinario vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales .....	50.388.706
<b>TOTAL .....</b>		<b>50.388.706</b>

BAJAS

6	Inversiones Reales .....	21.808.894
—	Mayor importe del préstamo concedido B.C.L.E. para el programa de zonas verdes, según acuerdo del Consejo Administrativo de 11-7-84 .....	28.579.812
<b>TOTAL .....</b>		<b>50.388.706</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo dieciséis de la Ley 40/1931, de 28 de Octubre.

Logroño, 14 de Septiembre de 1984.

El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA****ANUNCIO**

2978

Aprobado por la Corporación, el pliego de condiciones económico-administrativas por las que se regirá la contratación de las obras de Ampliación del Abastecimiento de Aguas, segunda fase, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Cirueña, 10 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE HARO****EDICTO**

2917

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 31 de Julio de 1984, se adoptó el acuerdo de convocar concurso de Proyectos durante el plazo de un mes, para acondicionamiento de terrenos municipales, con destino a Servicios Recreativos-Sociales en el término municipal de Iruza en la forma establecida en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina a partir del día siguiente de su publicación.

Haro, 7 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA****ANUNCIO DE SUBASTA**

2920

Objeto: Obras de Construcción del Centro Sanitario Local de Murillo de Río Leza.

Tipo de licitación: 11.523.585 pesetas a la baja

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantías: La fianza provisional del 1% del tipo de licitación y la fianza definitiva del 2%.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 14 de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de Condiciones que ha de regir en esta subasta y que está a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

Murillo de Río Leza, 4 de septiembre de 1984

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE****ANUNCIO**

2918

Cumplimentando acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de agosto de 1984, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navarrete, con las modificaciones introducidas en fase de aprobación provisional y expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Navarrete, 3 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

**EDICTO**

2736

Don David Compés Román, actuando en nombre de QUENOFALLA, S.A. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico para fabricación de piezas de diverso uso, en la calle Las Cruces, s/n de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, inasubres, nocivas y pelirosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Navarrete, 9 de agosto de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS****ANUNCIO**

2807

Con la debida autorización de ICONA, este Ayuntamiento acuerda sacar a subasta los aprovechamientos de Caza en los montes de este Municipio.

Día de subasta 6 de octubre de 1984 y hora de las 12 de su mañana.

**CAZA**

Lote número 1.— 10 puestos de palomas en el monte 105 Aydillos. Tasación base 60.000 pesetas. A ingresar en ICONA por tasas 7.821 pts.

Lote número 2.— 3 batidas de caza mayor jabalí, monte Mohosa. Tasación base 30.000 pesetas. A ingresar en ICONA por tasas 5.221 pesetas.

Lote número 3.— 3 batidas de caza mayor jabalí monte Mohosa. Tasación base 30.000 pesetas. A ingresar en ICONA 5.221 pesetas.

El pliego de condiciones se leerá el día de la subasta.

Nieva de Cameros, 3 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS****ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA**

2938

Aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Objeto: Abastecimiento de aguas a Trevijano.

Tipo de licitación: 2.788.920 pts.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Documentación: Se facilitará en las Oficinas Municipales.

Garantías: Fianza provisional del 2%. Definitiva según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones: Se presentarán exclusivamente en las Oficinas Municipales, durante las horas de Secretaría.

Plazo de presentación de proposiciones: Diez días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B. O. de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las 18,00 horas del día hábil siguiente al en que se finalice el plazo de presentación, en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ... Provincia de ..., con domicilio en ... calle ... número ... provisto del Documento Nacional de Identidad el proyecto técnico, Pliego de Condiciones y Anuncio de subasta, publicado por el Ayuntamiento de Soto en Cameros (La Rioja), para contratar y ejecutar las obras de "Abastecimiento de Aguas a Trevijano" en nombre propio o en el de ... cuya representación acredita con el poder notarial debidamente bastantado que se acompaña. se compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta a

los mencionados Proyecto y Pliego de Condiciones, que acepta llana e íntegramente, por la cantidad de ... pesetas, que significa una baja de pesetas ..., sobre el tipo de licitación.

(Fecha y firma del licitador).  
Soto en Cameros, 7 de septiembre de 1984.  
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

**ANUNCIO**

2887

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 2ª del artículo 39, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público el resultado del primer período del Concurso-Subasta convocado para contratar las obras de "Cubrición del Frontón Municipal, segunda fase. Villamediana de Iregua", habiendo resultado seleccionados todos los concursantes, es decir, Incosa, Cubiertas y Aislamientos Riojanos, Construcciones Lafarga, Construcciones Benito Martínez y Construcciones Arbeloa.

El acto de apertura de los pliegos de la Oferta Económica de los concursantes seleccionados, se celebrará en la Casa Consistorial, a los diez días hábiles siguientes al en que aparezca la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, par acuyo acto se entenderán citados todos los seleccionados.

Villamediana de Iregua, a 14 de agosto de 1984.  
El Alcalde,,

**AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO**

**EDICTO**

Debidamente aprobado el pliego de condiciones Económico-Administrativo y de Condiciones Generales de Delegación que ha de servir de base para la contratación y ejecución de la obra "Ampliación de las redes de distribución y saneamiento a Viniegra de Abajo, queda expuesto al público por el plazo reglamentario o bien hasta el día de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para sacar a pública subasta la contratación de la obra que se reseña:

Objeto de subasta: Ampliación de las redes de distribución y saneamiento.

Tipo de licitación: 5.383.149 pesetas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Garantías: La provisional será del 2% y la definitiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en sus tipos máximos.

Proposiciones: Por acuerdo corporativo estimatorio y con el procedimiento de urgencia, la subasta tendrá lugar el día 3 de octubre y hasta las 13 horas del citado día se admiten proposiciones para optar a la misma. Se

advierte que las aperturas de las proposiciones presentadas tendrá lugar seguidamente de las 13 horas del día señalado del 3 de octubre.

Las proposiciones se presentarán en modelo normal y deberán estar debidamente reintegrada y firmada.

Viniegra de Abajo, 2 de septiembre de 1984.  
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE ZARRATON**

**EDICTO**

2886

Presentadas la cuenta general del presupuesto ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983 con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Zarratón, 3 de septiembre de 1984.  
El Alcalde,,

**Mancomunidades y otros Organismos**

**MANCOMUNIDAD DE MONTES DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA**

**ANUNCIO DE SUBASTA DE CAZA**

2919

La Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Villavelayo, Canales y Mansilla, con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, saca a subasta los puestos de caza de paso de palomas que se describen a continuación:

**Monte Fuente El Cerro Núm. 54.**

Lote número 1.— Compuesto por 4 puestos, en el paraje denominado Alto de Rodajo Largo. Precio base de licitación 180.000 pesetas. Tasas a ICONA 19.501 pesetas.

Lote número 2.— Compuesto por 5 puestos, en el paraje denominado Alto de Santolacia. Precio base de licitación 45.000 pesetas. Tasas a ICONA 6.475 pesetas.

Lote número 3.— Compuesto por 3 puestos, en el paraje denominado Pasada Barrera. Precio base de licitación 105.000 pesetas. Tasas a ICONA 11.961 pesetas.

Las ofertas en pliego cerrado, se presentarán en el Ayuntamiento de Villavelayo desde la aparición del presente anuncio en el B. O. de La Rioja, hasta las doce horas del día 29 de septiembre (sábado) en que tendrá lugar la subasta.

En esta subasta será de aplicación el pliego de condiciones establecido para el resto de las subastas de aprovechamientos forestales, vendidas por esta Mancomunidad en el presente ejercicio.

Villavelayo, 5 de septiembre de 1984.

El Presidente de la Mancomunidad,

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rev. 3



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500